



24 SEP 2026

Expediente No. EXP.ESC-CDA-004-12
C.D.A. MARIDIAZ
Pasto - Nariño

369 -

RESOLUCIÓN No. ____

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 293 del 16 de junio de 2023, y se dictan otras disposiciones."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 858 del 07 diciembre de 2012, **CORPONARIÑO** otorgó una Certificación en Materia de Revisión de Gases Vehiculares al "**CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A.S SIGLA "COLDCA S.A.S"**", identificada con NIT. No. 900.277.983-9, representada legalmente por la señora **JULIANA DEL SOL BASTIDAS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.275.745 de Pasto (N), para el establecimiento de comercio "**CDA MARIDIAZ**", identificado con matrícula mercantil No.163699, ubicado en la calle 18 No. 31- 50, parque infantil del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Que, mediante resolución número 293 del 16 de junio de 2023, **CORPONARIÑO**, renovó una certificación en materia de revisión de gases vehiculares a la sociedad por acciones simplificada **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A.S SIGLA "COLDCA S.A.S"** identificada con NIT. No. 900.277.983-9, representada legalmente por la señora **JULIANA DEL SOL BASTIDAS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.275.745 de Pasto (N), para el establecimiento de comercio "**CDA MARIDIAZ**", identificado con matrícula mercantil No.163699, ubicado en la calle 18 No. 31- 50, parque infantil del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Que, mediante correo electrónico radicado No. 2026-1-3530 del 01 de junio de 2026, la señora **JULIANA DEL SOL BASTIDAS**, en calidad de representante legal del Centro de Diagnóstico Automotriz **MARIDIAZ**, solicitó la modificación de la Resolución No. 293 del 16 de junio de 2023, mediante la cual **CORPONARIÑO** renovó la Certificación en Materia de Revisión de Gases Vehiculares, con una vigencia de cinco (5) años, con el fin de efectuar el cambio de los equipos analizadores de gases que actualmente operan en el CDA **MARIDIAZ**, correspondientes a: Analizador de Gases 2T, Analizador de Gases 4T, Analizador de Gases Ciclo Otto y Opacímetro.

Que, el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, hace una revisión de la solicitud y emite el concepto técnico No. 643 del 10 de agosto de 2026, en donde conceptúa en su integridad lo siguiente:

"(...)"

1. INTRODUCCIÓN

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+57) 7309282-86 - FAX: (+57) 7309425. IPIALES: CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL: (+57) 7733920 - FAX: (+57) 7733144. TUMACO: MARGEN DERECHA DE LA VÍA AL MORRO-DIAGONAL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA - CEL.: (+57) 3176572344. TÚQUERRES: CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL.- FAX (+57) 72280586. LA UNIÓN: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866L BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+57) 7265411. SOTOMAYOR: BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967.
www.corponariño.gov.co

Teniendo en cuenta la Ley 99/1993 donde las Corporaciones Autónomas Regionales, tienen la obligación de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, en ejercicio de éste precepto normativo, la Entidad debe dar cumplimiento de manera oportuna, a todas las disposiciones que en materia ambiental se requieran, en virtud a lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1076/2015 en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire por lo cual el procedimiento de calidad del aire y específicamente fuentes móviles desarrolla la debida certificación, inspección, control y monitoreo a cada uno de los CDA's reportados y debidamente legalizados en el Departamento de Nariño con el fin de verificar el adecuado funcionamiento y calibración oportuna de los equipos dispuestos para la prueba técnico mecánica y de gases, para la posterior certificación vehicular.

Es por esta razón en atención a la solicitud enviada mediante correo electrónico con radicado N° 2026-1-3530 del 01/06/2026 la señora JULIANA DEL SOL BASTIDAS en calidad de Representante legal del proyecto Centro de Diagnostico Automotriz MARIDIAZ, solicita modificar la Resolución 293 del 16 de junio de 2023 la cual certifica los equipos analizadores de gases y cuenta con una vigencia de 5 años. Esto debido a que se va hacer un cambio de todos los equipos analizadores de gases que operan en el CDA MARIDIAZ, los cuales son: Analizador de Gases 2T, Analizador de Gases 4T, Analizador de Gas Ciclo OTTO y Opacímetro.

2. LOCALIZACIÓN

El proyecto se encuentra ubicado en la Calle 18 No. 31 - 50 PARQUE INFANTIL Pasto-Nariño.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

En la visita realizada el 07 de agosto del presente año, fue atendida por el señor Antonio José Ortega en calidad de jefe técnico del CDA.

En primera instancia se procedió a verificar que los cuatro equipos analizadores de gases marcan MAHLE, Modelo BMU y opacímetro DMU, no se encuentren operando

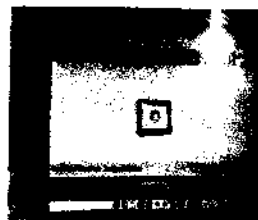
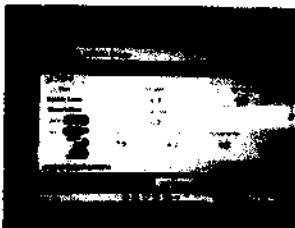
ANALIZADOR DE GASES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES QUE OPERAN CON CICLO OTTO 2T

DESCRIPCIÓN

MARCA:
MAHLE
SERIE:
2509300003
09
MODELO:
BMU 690

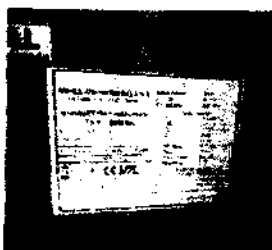


REGISTRO FOTOGRÁFICO



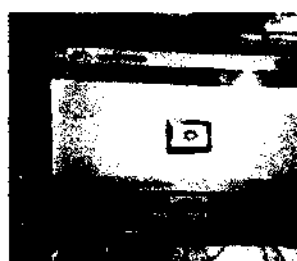
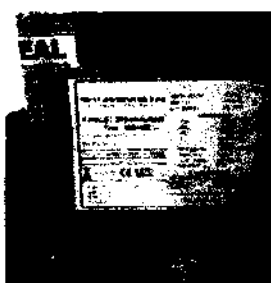
ANALIZADOR DE GASES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES QUE OPERAN CON CICLO OTTO 4T

MARCA:
MAHLE
SERIE:
2509300003
06
MODELO:
BMU 690



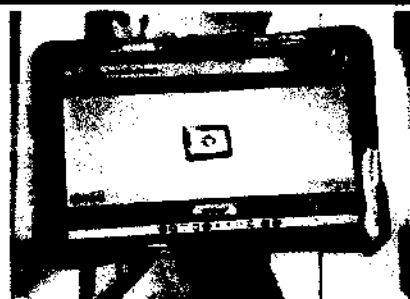
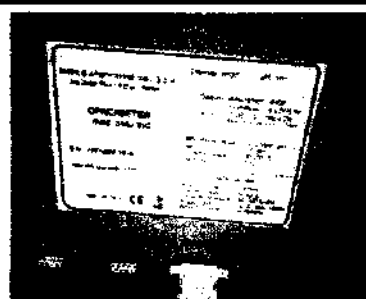
ANALIZADOR DE GASES CICLO OTTO LIVIANOS

MARCA:
MAHLE
SERIE:
2509300003
10
MODELO:
BMU 690



OPACÍMETRO PARA VEHÍCULOS ACCIONADOS CON DIESEL

MARCA:
MAHLE
SERIE:
2507080018
19
MODELO:
DMU 300



- Durante la visita se logró evidenciar que el Centro de Diagnostico Automotor adquirió los equipos analizadores de gases:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
ANALIZADOR DE GASES 2T	MAHLE	BMU 690	250930000309
ANALIZADOR DE GASES 4T	MAHLE	BMU 690	250930000306
ANALIZADOR DE GASES MIXTO	MAHLE	BMU 690	250930000310
OPACÍMETRO	MAHLE	DMU 300	250708001819

los cuales se encuentran en la bodega del CDA, listos para entrar a operar en el momento que estén certificados, éstos entrarían en reemplazo de los equipos.

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	LÍNEA
ANALIZADOR DE GASES 2T	MOTORSCAN	8060 AN/CO	1140001851528-00185	MOTOS
ANALIZADOR DE GASES 4T	MOTORSCAN	8060 AN/CO	1140001850418-00185	MOTOS
ANALIZADOR DE GASES MIXTO	MOTORSCAN	8060 AN/CO	1140001870420-00187	LIVIANO S
OPACÍMETRO	MOTORSCAN	9011	1140000080360	LIVIANO S

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX: (+572) 7309425. IPALES: CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572) 7783920 - FAX: (+572) 7783144. TUMACO: MARGEN DERECHA DE LA VÍA AL MORRO - DIAGONAL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA - CEL.: (+57) 3178572944. TÚQUEQUES: CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL. - FAX (+572) 7280586. LA UNIÓN: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+572) 7265411. SOTOMAYOR: BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967.
www.corponariño.gov.co



dichos equipos saldrán de funcionamiento, y serán enviados a la bodega de almacenamiento la cual según informaron se encuentra ubicada en la ciudad de Cali.

- Los equipos analizadores de gases marcan MAHLE, cumplen con las especificaciones técnicas para entrar a operar en la línea de motos 2T, 4T, línea livianos y vehículos accionados con Diesel, al momento de hacerle las pruebas en campo de hermeticidad, verificación, prueba de fugas a los equipos y linealidad al opacímetro resultaron exitosas.
- Por Último, presentaron los certificados de calibración de dichos equipos con fecha del 25/04/2026 encontrándose al día y vigente

4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- El proyecto denominado CDA MARIDIAZ presentó a través de correo electrónico un oficio con Número de radicado N° 2026-1-3530 del 01/06/2026. En el cual solicita la modificación de la Resolución 293 del 16 de junio de 2023 la cual cuenta con una vigencia de 5 años. Esto debido a que se va hacer un cambio de todos los equipos ANALIZADORES DE GASES que operan en el CDA los cuales son: Analizador de Gases 2T, Analizador de Gases 4T, Analizador de Gas Ciclo OTTO y Opacímetro.
- Los equipos nuevos que ingresarán en reemplazo de los anteriores son de marca MAHLE, modelo BMU 690 y el de opacímetro es modelo DMU 300, de los cuales presentaron su certificado de calibración con fecha del 25/04/2026 encontrándose al día y vigente
- Durante la visita realizada el día 07 de agosto de 2026, se evidenció que los equipos analizadores de gases tanto de motos de 2T, 4T, el de livianos y el opacímetro, que ingresarán al CDA MARIDIAZ cumplen con las especificaciones técnicas de revisión de gases aplicado en la Norma Técnica Colombiana NTC 5365, Norma Técnica Colombiana NTC 4983 vehículos automotores a gasolina y lo aplicado en la Norma Técnica Colombiana NTC 4231 vehículos automotores a Diesel
- En este sentido la resolución 293 del 16 de junio de 2023, resuelve modificar los siguientes equipos:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	LÍNEA
ANALIZADOR DE GASES 2T	MOTORSCAN	8060 AN/CO	1140001851528-00185	MOTOS
ANALIZADOR DE GASES 4T	MOTORSCAN	8060 AN/CO	1140001850418-00185	MOTOS
ANALIZADOR DE GASES MIXTO	MOTORSCAN	8060 AN/CO	1140001870420-00187	LIVIANOS
OPACÍMETRO	MOTORSCAN	9011	1140000060360	LIVIANOS

Y de acuerdo a la solicitud realizada y situación encontrada, se requiere modificar los equipos certificados en la parte considerativa concepto técnico, numeral 6, de la siguiente manera:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
ANALIZADOR DE GASES 2T	MAHLE	BMU 690	250930000309
ANALIZADOR DE GASES 4T	MAHLE	BMU 690	250930000306
ANALIZADOR DE GASES MIXTO	MAHLE	BMU 690	250930000310
OPACÍMETRO	MAHLE	DMU 300	250708001819

5. MARCO LEGAL

- Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible
- Resolución 910 de 2008 por la cual se reglamenta los niveles permisibles de emisiones de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diésel y se definen los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones
- Resolución 3768 de 2013 por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los centros de diagnóstico automotor para su habilitación y funcionamiento.
- Resolución 3500 del 2005 por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.
- NTC 4231. Procedimiento de medición y características de los equipos de flujo parcial necesarios para evaluar las emisiones de humo generadas por las fuentes móviles accionadas con Diésel. Método de aceleración libre.
- NTC 4983. Evaluación de Gases de escape de vehículos automotores que operan con el ciclo OTTO. Método de ensayo en marcha mínima (Ralenti) y velocidad crucero y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación.
- NTC 5365. Evaluación de Gases de escape de motocicletas, motociclos y motocicletas accionados tanto con Gasolina (cuatro tiempos) como mezcla de aceite (dos tiempos). Método de ensayo en marcha mínima (Ralenti) y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación.
- NTC 5385. Centros de Diagnóstico Automotor. Especificaciones del servicio
- NTC 5375. Revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.

6. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con el concepto técnico e informe técnico No. 643/2026, donde se revisó la información de solicitud de modificación de la Resolución 293 del 16 de junio de 2023 la cual certifica los equipos analizadores de gases del CDA MARIDÍAZ y cuenta con una vigencia de 5 años, emitida por CORPONARIÑO, el equipo técnico de la subdirección de conocimiento y evaluación ambiental conceptúa:

- El proyecto denominado CDA MARIDÍAZ presentó a través de correo electrónico un oficio con Número de radicado N° 2026-1-3530 del 01/06/2026. En el cual solicita la modificación de la Resolución 293 del 16 de junio de 2023 la cual certifica los equipos analizadores de gases y cuenta con una vigencia de 5 años. Esto debido a que se va hacer un cambio en todos los equipos ANALIZADORES DE GASES que operan en el CDA los cuales son: Analizador de Gases 2T, Analizador de Gases 4T, Analizador de Gas línea livianos y Opacímetro.
- Durante la visita realizada el día 07 de agosto de 2026, la cual está consignada según CT e IT- 643/2026 en la cual se evidenció que los equipos analizadores de gases que ingresarán al Centro de Diagnóstico Automotor Maridiaz cumplen con las especificaciones técnicas de revisión de gases aplicado en la Norma Técnica

Colombiana NTC 5365 para motocicletas accionadas tanto a gasolina 4T como mezcla de aceite 2T, lo aplicado en la Norma Técnica Colombiana NTC 4983 vehículos automotores accionados a gasolina y lo aplicado en la Norma Técnica Colombiana NTC 4231 vehículos automotores accionados a Diesel.

Por lo tanto, se solicita al personal jurídico de la Subdirección proceder con el respectivo Acto Administrativo mediante el cual se modifique la Resolución 293 del 16 de junio de 2023, en donde se otorgó la renovación de la Certificación en materia de gases vehiculares al proyecto CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MARIDIAZ, identificado con Nit. No. 900277983-9, representado legalmente por la señora Juliana del Sol Bastidas identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.275.745 de Pasto(N), o quien haga sus veces, para el establecimiento de comercio denominado "CDA MARIDIAZ" ubicado en la Calle 18 No. 31 - 50 PARQUE INFANTIL Pasto-Nariño. Lo anterior, con el fin de modificar el siguiente aspecto:

- En la Resolución 293 del 16 de junio de 2023, resuelve modificar los siguientes equipos:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	LÍNEA
ANALIZADOR DE GASES 2T	MOTORSCAN	8060 AN/CO	1140001851528-00185	MOTOS
ANALIZADOR DE GASES 4T	MOTORSCAN	8060 AN/CO	1140001850418-00185	MOTOS
ANALIZADOR DE GASES MIXTO	MOTORSCAN	8060 AN/CO	1140001870420-00187	LIVIANOS
OPACÍMETRO	MOTORSCAN	9011	1140000060360	LIVIANOS

Y de acuerdo a la solicitud realizada y situación encontrada, se requiere modificar los equipos certificados en la parte considerativa concepto técnico, numeral 6, de la siguiente manera:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
ANALIZADOR DE GASES 2T	MAHLE	BMU 690	250930000309
ANALIZADOR DE GASES 4T	MAHLE	BMU 690	250930000306
ANALIZADOR DE GASES MIXTO	MAHLE	BMU 690	250930000310
OPACÍMETRO	MAHLE	DMU 300	250708001819

(...).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 dispone que las actuaciones administrativas se desarrollarán, entre otros, con arreglo a los principios de debido proceso, eficacia, economía y celeridad, y que las autoridades deberán interpretar y aplicar las

disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos de manera que permitan el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos de los particulares.

Que la Ley 99 de 1993 atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro del área de su jurisdicción, el ejercicio de la función de máxima autoridad ambiental, en los términos y condiciones establecidos en la ley y los reglamentos.

Que el Decreto 1076 de 2015 contiene las disposiciones reglamentarias aplicables al sector ambiente y desarrollo sostenible, incluyendo aquellas relacionadas con la prevención y control de la contaminación atmosférica y las emisiones generadas por fuentes móviles.

Que la Resolución 910 de 2008, o las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, establece los parámetros y condiciones aplicables al control de las emisiones contaminantes generadas por fuentes móviles terrestres, así como aspectos relacionados con los procedimientos y equipos empleados para su medición.

Que, de conformidad con la normativa ambiental y sectorial aplicable a los Centros de Diagnóstico Automotor, los equipos empleados para la evaluación de las emisiones contaminantes deben cumplir las condiciones y especificaciones técnicas correspondientes a las respectivas líneas de servicio.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, revisado el expediente No. EXP.ESC-CDA-004-12 y la solicitud presentada mediante radicado No. 2026-1-3530 del 01 de junio de 2026, se tiene que la señora **JULIANA DEL SOL BASTIDAS**, en calidad de representante legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A.S. SIGLA "COLDCA S.A.S."**, para el establecimiento de comercio denominado "**CDA MARIDIAZ**", solicitó la modificación de la Resolución No. 293 del 16 de junio de 2023, con el fin de efectuar el cambio de los equipos analizadores de gases certificados.

Que, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico e Informe Técnico No. 643/2026 del 10 de agosto de 2026, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental determinó la viabilidad técnica del cambio de los equipos solicitados y recomendó adelantar el correspondiente trámite administrativo.

Que, en consecuencia y con fundamento en el Concepto Técnico e Informe Técnico No. 643/2026 del 10 de agosto de 2026, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO"** considera pertinente acceder a la solicitud presentada y proceder a la modificación de la Resolución No. 293 del 16 de junio de 2023, con el fin de actualizar la relación de equipos certificados y garantizar la correspondencia entre la certificación otorgada y las condiciones técnicas verificadas por la Autoridad Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución No. 293 del 16 de junio de 2023, por medio de la cual se renovó una certificación en materia de revisión de gases vehiculares a la sociedad por acciones simplificada **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A.S SIGLA "COLDCA S.A.S"** identificada con NIT. No. 900.277.983-9, representada legalmente por la señora **JULIANA DEL SOL BASTIDAS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía

No. 1.085.275.745 de Pasto (N), para el establecimiento de comercio "CDA MARIDIAZ", identificado con matrícula mercantil No.163699, ubicado en la calle 18 No. 31- 50, parque infantil del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, en el sentido de actualizar la relación de equipos analizadores de gases certificados, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico e Informe Técnico No. 643/2026 del 10 de agosto de 2026, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
ANALIZADOR DE GASES 2T	MAHLE	BMU 690	250930000309
ANALIZADOR DE GASES 4T	MAHLE	BMU 690	250930000306
ANALIZADOR DE GASES MIXTO	MAHLE	BMU 690	250930000310
OPACÍMETRO	MAHLE	DMU 300	250708001819

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 293 del 16 de junio de 2023, que no sean objeto de modificación mediante el presente acto administrativo, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad por acciones simplificada CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A.S SIGLA "COLDCA S.A.S" identificada con NIT. No. 900.277.983-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo al Ministerio de Transporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, la presente resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

Dada en San Juan de Pasto, el día 24 de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

Proyecto: JUAN C. BARRIOS
Contraste SUBCEA

Revisó: Christian Lopez
Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Christian Lopez
Jefe Oficina Jurídica

Señaló: G. Harold C.
Contraste Dirección general

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX: (+572)7309425. IPAALES: CARRERA 14 No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572)7733920 - FAX: (+572)7733144. TUMACO: MARGEN DERECHA DE LA VÍA AL MORRO-DIAGONAL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA - CEL.: (+57) 3176572344. TÚQUERRES: CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL.- FAX (+572)7280586. LA UNIÓN: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.865C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+572)7265411. SOTOMAYOR: BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967.

www.corponariño.gov.co